

“Plan Multisectorial de la Zona Marino Costera”, en adelante “Plan Multisectorial ZMC”, el cual ha sido revisado y validado por las entidades comprendidas en el mismo;

Que, el objetivo del Plan Multisectorial ZMC es implementar medidas interinstitucionales para el seguimiento de las acciones de rehabilitación y recuperación ambiental de la zona marino costera afectada por el derrame de hidrocarburos;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Calidad Ambiental; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Publicar los objetivos, actividades, responsables y plazos, relacionados al Plan Multisectorial de la Zona Marino Costera para la implementación de medidas interinstitucionales para la atención de la problemática generada, así como el seguimiento de las acciones de rehabilitación y recuperación ambiental de la zona marino costera afectada por el derrame de hidrocarburos, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La implementación del Plan Multisectorial de la Zona Marino Costera, a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, está a cargo de las entidades públicas involucradas en su cumplimiento, en coordinación con las autoridades locales.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Ministro del Ambiente

2286941-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Aprueban a la empresa JM REAL STATE INVESTMENT S.A.C. para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, por el desarrollo del proyecto denominado “Tierra Viva Miraflores Balboa”**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 132-2024-MINCETUR

Lima, 3 de mayo de 2024

VISTOS, el Oficio N° 00065-2024/PROINVERSION/DSI/SSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Oficio N° 021-2024-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y el Memorandum N° 469-2024-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece

el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en lo sucesivo el Decreto Legislativo, establece que el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en adelante el Régimen Especial, consiste en la devolución del Impuesto General a las Ventas – IGV, que grava las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa pre productiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con el IGV o a exportaciones;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo prescribe que pueden acogerse al Régimen Especial, las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) la realización de un proyecto en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, con un monto de inversión no menor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 000 000,00); y, b) que el proyecto requiera de una etapa pre productiva igual o mayor a dos años, contados a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones; precisando, además, que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada proyecto;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31661, Ley que establece acogimiento excepcional al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas regulado por el Decreto Legislativo 973, dispone que excepcionalmente, hasta el 31 de diciembre de 2024, podrán acceder al Régimen Especial, las personas naturales o jurídicas que realicen un proyecto de inversión, en cualquier sector de la actividad económica, que genere renta de tercera categoría y cuya ejecución involucre un compromiso de inversión no menor de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2 000 000,00), como monto de inversión total, incluyendo la sumatoria de todos los tramos, etapas o similares, si los hubiere. Dicho monto no incluye el impuesto general a las ventas, precisándose que las solicitudes que se presenten al amparo de dicha Ley deben cumplir con los demás requisitos y aspectos establecidos en el Decreto Legislativo N° 973 y sus normas reglamentarias y complementarias;

Que, de acuerdo al numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo, los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición dan lugar al Régimen, son aquellos adquiridos a partir de la fecha de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial, en el caso de que a dicha fecha la etapa pre productiva del proyecto ya se hubiere iniciado; o a partir de la fecha de inicio de la etapa pre productiva contenida en el cronograma de inversión del proyecto, en el caso de que éste se inicie con posterioridad a la fecha de solicitud;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, en adelante el Reglamento, dispone que la Resolución Ministerial que emita el Sector competente debe señalar: (i) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a la que se le aprueba la aplicación del Régimen; (ii) el monto del Compromiso de Inversión a ser ejecutado, precisando, de ser el caso, el monto de inversión de cada etapa o tramo; (iii) el plazo de ejecución del Compromiso de Inversión; (iv) el período de muestras, pruebas o ensayos, de ser el caso, (v) los requisitos y características que debe cumplir el Proyecto; (vi) la cobertura del Régimen, incluyendo la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y la lista de contratos de construcción que se autorizan;

Que, los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5 del Reglamento señalan que la Resolución Ministerial que emita el sector competente es publicada en el diario

oficial "El Peruano", así como en el portal electrónico del respectivo Sector en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición; asimismo, el cronograma de ejecución de inversiones, así como el detalle de la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y de la lista de los contratos de construcción que apruebe la Resolución Ministerial, se publican como anexos de la citada Resolución;

Que, con fecha 28 de setiembre de 2023, la empresa JM REAL STATE INVESTMENT S.A.C., presenta ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas para la ejecución del proyecto de inversión "TIERRA VIVA MIRAFLORES BALBOA"; adjuntando las Listas de Servicios y Contratos de Construcción y el Cronograma de Ejecución de Inversiones, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del Reglamento;

Que, por Oficio N° 00638-2023/PROINVERSIÓN/DSI, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN pone en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, que la solicitud presentada por la empresa solicitante ha sido declarada admisible y remite una copia del expediente para que la haga llegar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), como sector competente, a efecto que se emita la opinión sectorial respectiva;

Que, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento, a través del Oficio N° 021-2024-EF/13.01 de fecha 4 de enero de 2024, que adjunta el Informe N° 0058-2023-EF/61.03 de fecha 21 de diciembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas remite al MINCETUR la lista de bienes, servicios y contratos de construcción susceptibles de acogimiento al Régimen por parte de la empresa JM REAL STATE INVESTMENT S.A.C. para el desarrollo del proyecto de inversión "TIERRA VIVA MIRAFLORES BALBOA";

Que, mediante el Informe Técnico N° 00016-2023-DSI/SSI y el Informe Legal N° 010-2023-DSI/SSI, ambos de fecha 10 de noviembre de 2023, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, señala que la solicitud de acogimiento al Régimen presentada por la empresa JM REAL STATE INVESTMENT S.A.C., cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 973 y la Ley N° 31661;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 017-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT/SOJ y el Informe Legal N° 032-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM, la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo del MINCETUR, emite opinión técnica y legal favorable respecto de la solicitud de acogimiento al Régimen presentada por la empresa JM REAL STATE INVESTMENT S.A.C., para el desarrollo del proyecto de inversión denominado "TIERRA VIVA MIRAFLORES BALBOA", por cuanto se cumple con los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 973 y la Ley N° 31661;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, la Ley N° 31661, Ley que establece acogimiento excepcional al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas regulado por el Decreto Legislativo 973; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada**

Aprobar como empresa calificada para acceder al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del

Impuesto General a las Ventas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y en la Ley N° 31661, Ley que establece acogimiento excepcional al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas regulado por el Decreto Legislativo 973, a la empresa JM REAL STATE INVESTMENT S.A.C. por el desarrollo del proyecto denominado "TIERRA VIVA MIRAFLORES BALBOA".

#### **Artículo 2.- Monto de compromiso de inversión**

El monto de compromiso de inversión a cargo de la empresa JM REAL STATE INVESTMENT S.A.C., por el desarrollo del proyecto "TIERRA VIVA MIRAFLORES BALBOA", asciende a la suma de US\$ 3 755 577,00 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Siete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

#### **Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión y cronograma de ejecución de inversiones**

El plazo de ejecución del compromiso de inversión es de un (01) año, seis (06) meses y tres (3) días, contados desde el 28 de setiembre de 2023, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, efectuada por la empresa JM REAL STATE INVESTMENT S.A.C., hasta el 31 de marzo de 2025.

Asimismo, de conformidad con el cronograma de ejecución de inversiones adjunto a la presente Resolución, la fecha de inicio del proyecto de inversión es el 9 de enero de 2019 con fecha de término el 31 de marzo de 2025, incluyendo el período de muestras, pruebas y ensayos.

#### **Artículo 4.- Período de las muestras, pruebas y ensayos**

El período de muestras, pruebas o ensayos del proyecto se desarrollará del 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025.

#### **Artículo 5.- Requisitos y características del proyecto**

El proyecto denominado "TIERRA VIVA MIRAFLORES BALBOA", generará renta de tercera categoría, con un compromiso de inversión para su ejecución superior al monto mínimo de US \$ 2 000 000,00 (Dos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el Impuesto General a las Ventas; y cuenta con una etapa pre productiva mayor a dos (2) años, contados a partir de la fecha de inicio del Cronograma de Ejecución de inversiones.

#### **Artículo 6.- Cobertura del Régimen Especial**

El Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas – IGV regulado por el Decreto Legislativo N° 973 y modificatorias y su reglamento, comprende la devolución del Impuesto General a las Ventas que grava las importaciones y/o adquisiciones locales de servicios y contratos de construcción, realizados en la etapa pre productiva, que se señala en el Anexo I de la presente Resolución Ministerial; y siempre que se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto denominado "TIERRA VIVA MIRAFLORES BALBOA", durante el período señalado en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 7.- Aprobación de la lista de servicios y contratos de construcción y del cronograma de ejecución de inversiones**

Aprobar la lista de bienes, servicios y contratos de construcción a favor de la empresa JM REAL STATE INVESTMENT S.A.C., remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el cronograma de ejecución de inversiones que como Anexos forman parte de la presente Resolución Ministerial, para el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas del Proyecto "TIERRA VIVA MIRAFLORES BALBOA".

**Artículo 8.- Publicidad**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH GALDO MARÍN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**ANEXO I**

Item	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción Completa
<b>830 PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL</b>			
1	830	8413 70 11 00	BOMBAS CENTRIFUGAS MONOCELULARES CON DIAMETRO DE SALIDA INFERIOR O IGUAL A 100 MM, PARA LIQUIDOS
2	830	8413 70 19 00	BOMBAS CENTRIFUGAS MONOCELULARES CON DIAMETRO DE SALIDA SUPERIOR A 100 MM, PARA LIQUIDOS
3	830	8413 70 21 00	BOMBAS CENTRIFUGAS MULTICELULARES CON DIAMETRO DE SALIDA INFERIOR O IGUAL A 300 MM, PARA LIQUIDOS
4	830	8413 70 29 00	BOMBAS CENTRIFUGAS MULTICELULARES CON DIAMETRO DE SALIDA SUPERIOR A 300 MM, PARA LIQUIDOS
5	830	8413 82 00 00	ELEVADORES DE LIQUIDOS
<b>840 MAQUINARIA INDUSTRIAL</b>			
6	840	8415 82 20 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPREDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO INFERIOR O IGUAL A 30.000 BTU/HORA EXCEPTO CON VÁLVULA DE INVERSIÓN DEL CICLO TÉRMICO (BOMBAS DE CALOR REVERSIBLES):
7	840	8415 82 30 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPREDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO SUPERIOR A 30.000 BTU/HORA PERO INFERIOR O IGUAL A 240.000 BTU/HORA, EXCEPTO CON VÁLVULA DE INVERSIÓN DEL CICLO TÉRMICO (BOMBAS DE CALOR REVERSIBLES):
8	840	8415 82 40 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPREDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO SUPERIOR A 240.000 BTU/HORA, EXCEPTO CON VÁLVULA DE INVERSIÓN DEL CICLO TÉRMICO (BOMBAS DE CALOR REVERSIBLES):
9	840	8428 10 10 00	ASCENSORES SIN CABINA NI CONTRAPESO
10	840	8428 10 90 00	ASCENSORES Y MONTACARGAS, EXCEPTO ASCENSORES SIN CABINA NI CONTRAPESO
11	840	8428 20 00 00	APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES, NEUMATICOS
12	840	8428 33 00 00	APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES, DE ACCION CONTINUA, PARA MERCANCIAS, DE BANDAS O CORREA
13	840	8428 39 00 00	APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES DE ACCION CONTINUA, PARA MERCANCIAS EXCEPTO LOS CONCEBIDOS PARA EL INTERIOR DE MINAS U OTROS TRABAJOS SUBTERRÁNEOS; DE CANGILONES Y DE BANDA DE CORREA.
14	840	8502 11 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CORRIENTE ALTERNA, POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75KVA

Item	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción Completa
15	840	8502 11 90 00	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL), EXCEPTO DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75 KVA
16	840	8502 12 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KVA
17	840	8502 12 90 00	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL), EXCEPTO DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KVA
18	840	8502 13 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA
19	840	8502 13 90 00	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL), DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA, EXCEPTO DE CORRIENTE ALTERNA
20	840	8516 80 00 00	RESISTENCIAS CALENTADORAS

**ANEXO II****SERVICIOS**

Item	CIIU	Descripción
<b>6512 Seguros generales</b>		
1		Servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo
<b>6910 Actividades jurídicas</b>		
2		Servicios legales para el proyecto
<b>7020 Actividades de consultoría de gestión</b>		
3		Servicios de gestión administrativa del proyecto
<b>7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica</b>		
4		Servicios de supervisión de obra
5		Servicios de elaboración de planos
<b>7120 Ensayos y análisis técnicos</b>		
6		Servicio de análisis técnicos para el proyecto
<b>8020 Actividades de servicios de sistemas de seguridad</b>		
7		Servicio de sistema de seguridad
<b>8211 Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina</b>		
8		Servicio administrativo de oficina para el proyecto

**CONSTRUCCIÓN**

Item	CIIU	Descripción
<b>4100 Construcción de edificios</b>		
1		Contrato de Construcción EPC de hotel
<b>4220 Construcción de proyectos de servicio público</b>		
2		Contrato de instalación de red de agua
<b>4321 Instalaciones eléctricas</b>		
3		Contrato de instalaciones eléctricas
<b>4322 Fontanería e instalación de calefacción y aire acondicionado</b>		
4		Contrato de instalaciones sanitarias y sistema de gas
<b>4330 Terminación y acabado de edificios</b>		
5		Contrato de acabados de interiores y exteriores en el edificio.



3.70

DESCRIPCION	TOTAL US\$	2019											
		9 de enero de 2019	Feb-19	Mar-19	Abr-19	May-19	Jun-19	Jul-19	Ago-19	Sep-19	Oct-19	Nov-19	Dic-19
<b>INVERSION PRE-OPERATIVA</b>	<b>96,006</b>	<b>0</b>	<b>12,570</b>	<b>5,157</b>	<b>17,280</b>	<b>108</b>	<b>1,501</b>	<b>1,152</b>	<b>10,392</b>	<b>8,501</b>	<b>0</b>	<b>13,041</b>	<b>0</b>
CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DE PROYECTO DE ARQUITECTURA	43,500	11,000	9,000	3,000	0	0	0	0	9,000	7,000	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DE PROYECTO OTRAS ESPECIALIDADES COMO ESTRUCTURAS, INST. ELECTRICAS, SANITARIAS, ETC.	28,100	0	0	0	16,560	0	0	0	0	0	0	11,540	0
CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DE INFORME SOBRE FACTIBILIDADES VINCULADO A LUZ Y AGUA	108	0	0	0	116	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIO DE ESTUDIO DE SUELOS DEL TERRENO	116	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIO DE REVISION PROYECTO ANTE LA MUNICIPALIDAD MIRAFLORES, CAP Y CIP	2,304	0	0	0	0	0	0	1,152	1,152	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL - FIGUEROA & WOLL ARBOGADOS (SUFRUCTO, SUPERFICIE, RECONOCIMIENTO DE VERDADERO PROPIETARIO)	4,830	0	3,570	540	480	0	0	0	240	0	0	0	0
SERVICIOS NOTARIALES Y REGISTRALES	6,004	0	0	1,501	0	0	1,501	0	0	1,501	0	0	1,501
CONTRATO DE SERVICIO DE TASACION DEL INMUEBLE - VANET EN 2019	250	0	0	0	250	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIO DE TASACION DEL INMUEBLE - PROVALUA EN 2023	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIO DE TASACION DEL INMUEBLE A VE TASACIONES EN 2023	243	0	0	0	243	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIO DE OBTENCION DE LICENCIA CIP Y CAP	252	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIO DE MODELACION - BIM 2019	1,432	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIO DE MODELACION - BIM 2023	1,740	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DE METRADOS PARCIAL	297	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORIA LEGAL CON ESTUDIO PICON - BENEFICIO TRIBUTARIO (REGIMEN RECUPERACION DEL IGV)	5,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIO DE ELABORACION DE PLANOS 3D	202	0	0	0	202	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTION PARA LA RENOVACION DE LICENCIA - HASTA NOV 2023	549	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTION PARA LA RENOVACION DE LICENCIA - HASTA NOV 2024	703	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIOS DE REVISION DE ACABADOS	176	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>CONTRATO DE CONSTRUCCION (PARTIDAS INCLUIDAS)</b>	<b>3,104,901</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
CONTRATO DE SERVICIO DE CONSTRUCCION - OBRAS PROVISIONALES + TRABAJOS PRELIMINARES	121,447	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION - EN PARTICULAR SOBRE EL RUBRO DE ESTRUCTURAS	902,657	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION - EN PARTICULAR SOBRE EL RUBRO DE ARQUITECTURA	877,358	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION - EN PARTICULAR SOBRE INSTALACIONES SANITARIAS	118,893	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION - EN PARTICULAR SOBRE INSTALACIONES ELECTRICAS	276,554	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION - EN PARTICULAR SOBRE SISTEMA DE DETECCION Y ALARMA DE INCENDIOS	31,902	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION - EN PARTICULAR SOBRE INSTALACION DE RED DE AGUA CONTRAINCENDIO	87,272	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION - EN PARTICULAR SOBRE INSTALACION DEL SISTEMA DE GAS	6,708	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION - EN PARTICULAR SOBRE RUBRO DE IMPLEMENTACION DE PLAN DE SEGURIDAD	37,351	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION - EN PARTICULAR SOBRE SUBCONTRATA DE GESTION DE SEGURIDAD	53,255	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATOS EPO PARA LA CONSTRUCCION DEL HOTEL	591,204	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>INVERSION EN COMPRA DE EQUIPOS</b>	<b>529,082</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
CONTRATO DE ADQUISICION DE ASCENSORES	165,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO	258,288	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO	45,630	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE ADQUISICION DE BOMBAS	96,513	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRATO DE ADQUISICION DE TERMOTANQUES	3,631	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>INVERSION EN GERENCIA DE PROYECTO</b>	<b>108,757</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
SERVICIO DE SELECCION DE CONTRATISTAS Y CONCURSO DE CONTRATISTAS	9,195	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA	84,302	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIO DE CIERRE DE OBRA	15,260	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>CONTRATO IMPLEMENTACION MARCHA BLANCA (1)</b>	<b>8,108</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
SERVICIOS REGISTRALES	946	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIO DE GESTION DE CONFORMIDAD DE OBRA	2,703	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS DE GESTION PARA OBTENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA HOTEL + GESTION DE ITSE (DEFENSA CIVIL)	1,756	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>INVERSION TOTAL US\$</b>	<b>3,846,534</b>	<b>11,000</b>	<b>-</b>	<b>12,570</b>	<b>5,157</b>	<b>17,280</b>	<b>108</b>	<b>1,501</b>	<b>10,392</b>	<b>8,501</b>	<b>-</b>	<b>13,041</b>	<b>-</b>

Nota(1) : El periodo de Marcha Blanca inicia el 01 de enero y culmina el 31 de Marzo 2025  
 Nota (2) : La denominación correcta del proyecto es TIERRA VIVA MIRAFLORES BALBOA de acuerdo a escrito de la empresa del 14.03.2024





2024												2025 - MARCHA BLANCA			TOTAL USD
Ene-24	Feb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24	Ago-24	Set-24	Oct-24	Nov-24	Dic-24	Ene-25	Feb-25	31-03-25 Mar-25	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	96,006
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43,500
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28,100
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	108
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	116
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,304
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,830
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,004
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	250
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	243
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	252
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,432
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,740
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	287
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,000
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	202
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	549
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	703
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	176
197,913	222,536	348,779	402,578	354,628	282,722	267,721	236,559	176,921	163,549	138,449	86,038	0	0	0	3,104,801
8,491	8,491	4,573	4,573	4,573	4,573	4,573	4,573	6,734	7,838	6,080	6,693	0	0	0	127,447
119,151	114,637	155,257	162,478	147,133	96,867	23,470	0	0	0	0	903	0	0	0	902,657
15,003	26,321	96,509	79,840	74,576	109,670	119,322	108,793	75,452	72,819	55,273	43,780	0	0	0	877,358
5,613	7,718	7,718	22,627	10,185	7,466	13,516	14,045	7,902	10,963	8,663	2,455	0	0	0	118,893
7,942	14,814	14,485	42,466	36,023	27,923	39,284	40,264	21,476	12,002	15,802	4,773	0	0	0	275,554
0	0	0	0	0	0	0	638	5,104	9,571	14,356	2,233	0	0	0	31,902
0	0	0	13,091	13,964	12,218	12,044	12,628	12,668	7,156	3,403	0	0	0	0	87,272
516	0	0	0	0	0	0	2,709	1,058	1,574	541	310	0	0	0	6,708
5,603	1,121	1,121	5,229	1,307	1,307	1,494	1,494	934	1,494	1,494	1,307	0	0	0	37,351
3,804	3,804	3,804	3,804	3,804	3,804	3,804	3,804	3,804	3,804	3,804	3,804	0	0	0	53,255
32,400	45,600	61,304	68,470	63,063	58,884	51,706	47,411	41,889	36,328	29,013	17,780	0	0	0	591,204
33,000	0	0	33,000	0	0	24,750	103,315	151,959	125,288	0	0	0	0	0	529,062
0	0	0	33,000	0	0	24,750	0	0	16,500	0	0	0	0	0	165,000
0	0	0	0	0	0	0	103,315	129,144	25,829	0	0	0	0	0	258,288
0	0	0	0	0	0	0	0	22,815	22,815	0	0	0	0	0	45,630
0	0	0	0	0	0	0	0	56,513	56,513	0	0	0	0	0	56,513
0	0	0	0	0	0	0	0	3,631	3,631	0	0	0	0	0	3,631
5,346	5,346	5,346	5,346	5,346	6,169	6,170	6,168	6,170	7,401	7,401	15,031	7,630	0	0	108,757
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,195
5,346	5,346	5,346	5,346	5,346	6,169	6,170	6,168	6,170	7,401	7,401	7,401	0	0	0	84,302
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,630	7,630	0	0	15,260
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,703	1,824	3,581	6,188
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,703
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	946	0	946
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,703	0	0	2,703
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	878	0	1,756
236,259	227,882	354,125	440,824	359,974	288,891	288,641	346,042	335,050	296,238	145,850	101,069	10,333	1,824	3,581	3,646,534

3,755,577

2268658-1